



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ANEXO

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO. Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, Título VII. Decreto N° 749/24. Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI). Su reglamentación. ANEXO II.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE UNA DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

Este procedimiento será aplicable a aquellos "VPU" que la Autoridad de Aplicación comunique a esta Administración Federal, que se encuentran adheridos al "RIGI", diferenciando aquellos proyectos que sean calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo.

Las mercaderías de exportación obtenidas al amparo del régimen quedarán sujetas a los beneficios e incentivos previstos en los artículos 191 y 193 de la Ley N° 27.742.

El intercambio de información de las autorizaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación se realizará a través de los mecanismos disponibles en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentina (VUCEA).

Las pautas procedimentales previstas en este anexo estarán disponibles en el micrositio "Nuevo Pacto Fiscal - RIGI".

B. TRÁMITE DE LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN (PERMISO DE EMBARQUE)

Los "VPU" que exporten mercadería al amparo del "RIGI" deberán consignar en la declaración de exportación, con carácter de declaración jurada, que las mercaderías fueron obtenidas al amparo del proyecto promovido y que cumplen con los requisitos previstos a los fines de gozar con la estabilidad fiscal prevista en el artículo 204 de la Ley N° 27.742 y su reglamentación.

A tal efecto, aquellas empresas que se hayan adherido al régimen con carácter de "VPU" o Proyectos de Exportación Estratégica de Largo Plazo, según corresponda, y en función de las CUIT especiales generadas de conformidad con el artículo 177 de la citada ley, en las destinaciones de exportación para consumo de los productos resultantes de dichos proyectos deberán declarar la ventaja "RIGI-BEN-EXPO" (RIGI - BENEFICIO ARTÍCULO 204 DE LA LEY N° 27.742), a través de la cual se habilitará la posibilidad de realizar una autoliquidación.

El Sistema Informático MALVINA (SIM) realizará las validaciones automáticas respecto de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del exportador, la mercadería y el “Certificado de Adhesión del Proyecto al RIGI” afectado a la declaración para permitir utilizar dicha ventaja.

Para la determinación de los tributos aduaneros, serán de aplicación el régimen tributario, la alícuota y la base imponible vigentes al momento de la fecha de adhesión al régimen. Asimismo, respecto a las restricciones que pudieran aplicar sobre la exportación de la mercadería resultante, aplicará el tratamiento previsto en el artículo 193 de la Ley N° 27.742, en función a lo definido por la Autoridad de Aplicación en ocasión de la aprobación de la solicitud de adhesión.

Transcurrido el plazo establecido en el primer o segundo párrafo del artículo 191 de la Ley N° 27.742, según el tipo de proyecto de que se trate, resultará de aplicación la exención de los derechos de exportación allí prevista, mientras persista el beneficio.